IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 5 DE CÁCERES

EDICTO de 22 de mayo de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 343/2013. (2014ED0175)

D./D.ª María Catalina Cortés Paredes, Secretario/a Judicial, del Scop, Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 5 de Cáceres, por el presente

ANUNCIO

En el presente procedimiento juicio verbal civil seguido a instancia de Fernando Expósito Benito frente a Mapfre Cía. de Seguros y Silvia Ibarra Altamirano, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000343/2013

SENTENCIA NÚM. 50/2014

En Cáceres, a diecisiete de marzo de dos mil catorce.

Vistos por el Ilmo. Sr. Don Joaquín González Casso, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Numero Cinco de Cáceres y su Partido, los presentes autos de Juicio Ordinario que con el número 343/2013 se siguen ante el mismo, en el que han sido partes, como demandante D. Fernando Expósito Benito, mayor de edad, con DNI núm. 11446463F y con domicilio en esta ciudad en su c/ Juan Solano Pedrero núm. 32, 1.º C de Cáceres, representado por la procuradora doña María Teresa Hernández Castro y asistido del letrado don José Vicente Fernández Expósito y como parte demandada Mapfre Cía. de Seguros, representada por el procurador don Juan Antonio Hernández Lavado y asistida por el letrado don José Luis Rubio Ojeda y Doña Silvia Ibarra Altamirano, declarada en situación de rebeldía procesal, sobre responsabilidad civil extracontractual, y

FALLO

Que estimo la demanda formulada por Don Fernado Expósito Benito, representado por la procuradora doña María Teresa Hernández Castro contra Mapfre Familiar, Compañía de Seguros y Reaseguros, SA, representada por el procurador don Juan Antonio Hernández Lavado y contra Doña Silvia Ibarra Altamirano, declarada en situación de rebeldía procesal, debo condenar a los demandados a que solidariamente indemnicen al actor en la cantidad de doce mil ochocientos cincuenta y siete euros y veinticinco céntimos (12.857,25 €) con aplicación respecto de la compañía de seguros del interés legal incrementado en un 50 % desde la fecha del siniestro hasta el completo pago y del interés del 20 % anual desde la fecha del siniestro si no se abonara la indemnización en el plazo de dos años desde el siniestro.

Se imponen las costas de este proceso a los demandados

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes. Se indica que contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de veinte días a partir del siguiente a su notificación que deberá formalizarse en este Juzgado por escrito debiendo efectuar en calidad de depósito la consignación de la cantidad de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado (Disposición Adicional Decimoquinta, apartado 3 b) de la LO 1/09 de 3 de noviembre).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la codemandada Silvia Ibarra Altamirano, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Cáceres, a veintidós de mayo de dos mil catorce.

El/la Secretario/a Judicial